

ostentará «Obra Social Padre Manjón» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Padre Manjón.  
Código de Centro: 18009882.  
Domicilio: Avenida de Pulianas, núm. 42.  
Localidad: Granada.  
Municipio: Granada.  
Provincia: Granada.  
Titular: Obra Social Padre Manjón.  
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: Obra Social Padre Manjón.  
Código de Centro: 18009882.  
Domicilio: Avenida de Pulianas, núm. 42.  
Localidad: Granada.  
Municipio: Granada.  
Provincia: Granada.  
Titular: Obra Social Padre Manjón.  
Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 272 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: Padre Manjón.  
Código de Centro: 18009882.  
Domicilio: Avenida de Pulianas, núm. 42.  
Localidad: Granada.  
Municipio: Granada.  
Provincia: Granada.  
Titular: Obra Social Padre Manjón.  
Composición resultante: 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Segundo. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 26 de mayo de 2006, por la que se concede autorización plena en las enseñanzas y ampliación de puestos escolares al Centro Docente Privado Extranjero «St. George's International School of Málaga», de Málaga.*

Visto el expediente presentado por doña Consuelo Barrera Ocón y doña Concepción de los Reyes Ladrón de Guevara, como representantes de la Entidad International School of Málaga, S.A., titular del Centro Docente Privado Extranjero «St. George's International School of Málaga», sito en Málaga, Avenida de la Centáurea núm. 8, Urbanización Cerrado de Calderón, con código número 29000657, solicitando autorización plena en las enseñanzas y ampliación de puestos escolares, en relación con lo autorizado por Orden de 4 de marzo de 2005 (BOJA del 29), según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros Docentes Extranjeros en España.

Resultando que por la citada Orden, el Centro cuenta con autorización plena para impartir las enseñanzas de Nursery: Early Years, Reception y del Year 1 al Year 11 del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, para 460 puestos escolares, y autorización temporal hasta el 30 de abril de 2006 para Year 12 y Year 13, para 40 puestos escolares, dependiendo dicha autorización, a partir de la fecha indicada, de una nueva inspección de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre Régimen de Centros Docentes Extranjeros en España.

Considerando que los Servicios correspondientes de la Embajada Británica han realizado una nueva inspección del centro, habiendo emitido informes que permiten que se autorice lo solicitado por la titularidad del mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto.

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, autorización plena y ampliación de puestos escolares al Centro Docente Privado Extranjero «St. George's International School of Málaga», para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.  
Denominación específica: «St. George's International School of Málaga».  
Titular: International School of Málaga, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Centáurea, 8. Urbanización Cerrado de Calderón.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.  
Código: 29000657.  
Enseñanzas a impartir:

- Nursery: Early Years, Reception y Year 1 (Educación infantil): 6 unidades, para 150 puestos escolares.
- Del Year 2 al Year 7 (Educación Primaria): 13 unidades, para 285 puestos escolares.
- Del Year 8 al Year 11 (Educación Secundaria): 6 unidades, para 105 puestos escolares.
- Year 12 y Year 13 (Bachillerato): 4 unidades, para 60 puestos escolares.

Capacidad total del Centro: 600 puestos escolares.

Segundo. El Centro Privado Extranjero «St. George's International School of Málaga» de Málaga, deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002 de 14 de mayo, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, y en el Decreto 126/1994, de 7 de junio, modificado por el Decreto 208/2002, de 23 de julio, que regula el Bachillerato.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales y Geografía e Historia, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 6 de junio de 2006, de la Delegación General para las Drogodependencias y Adicciones, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones concedidas en el ejercicio 2005, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005, publicada en el BOJA de 16 de febrero, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad a la relación de las subvenciones que en el Anexo se indican.

### A N E X O

#### MODALIDAD: REFORMA.

Las subvenciones concedidas se imputaron al crédito existente en la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.78500.31B y su finalidad ha sido la reforma de las sedes de entidades y de los centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

PROVINCIA	ENTIDAD	I.CONCEDIDO
ALMERÍA	ARA ALCOHOL. REHABILITADOS	16.116,00
CÁDIZ	ALTERNATIVAS	5.702,56
CÁDIZ	DESPIERTA	3.862,58
CÁDIZ	PROYECTO HOMBRE	9.807,00
CÁDIZ	RENOVACION	2.480,63
CÁDIZ	ACAT (C.T. Manantial)	11.038,00
CÁDIZ	BARRIO VIVO	9.086,00
CÓRDOBA	ASTOVAP	1.740,00
CÓRDOBA	ACALI ALCOHOL. LIBERADOS	12.468,00
GRANADA	AMAT	1.991,36
GRANADA	ADFAR	900,00
GRANADA	AGRAJER ( URG. SOC.)	17.827,00
HUELVA	ESPERANZA	2.704,00
HUELVA	ASPREATO	3.795,84
HUELVA	ARRABALES - 1	3.385,11
MÁLAGA	CAMINO PARA RENACER	9.101,36
MÁLAGA	CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD	30.000,00
MÁLAGA	JOMAD	12.772,00
MÁLAGA	CALA	6.481,57
MÁLAGA	ARPOM	4.346,68
SEVILLA	AISOL	6.888,90
SEVILLA	ELIGE LA VIDA	2.300,00
SEVILLA	NUEVO CAMINAR	5.155,57
SEVILLA	ASOCIACION MORISCA	2.000,00

#### MODALIDAD: EQUIPAMIENTO

Las subvenciones concedidas se imputaron al crédito existente en la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.78500.31B y su finalidad ha sido el equipamiento de las sedes de entidades y de los centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

PROVINCIA	ENTIDAD	I.CONCEDIDO
ALMERÍA	INDALAJER	1.531,00
ALMERÍA	PROSALUD	1.542,00
CÁDIZ	AFAAD	398,95
CÁDIZ	AGOSTO	1.000,00
CÁDIZ	ALAT	327,12
CÁDIZ	ALTERNATIVAS ( CADIZ )	2.500,00
CÁDIZ	BARRIO VIVO	1.225,00
CÁDIZ	BEN - HARAS	1.500,00
CÁDIZ	CAMAR	638,00
CÁDIZ	JARCA	2.655,52
CÁDIZ	RENOVACION	1.492,93
CÓRDOBA	ACOGER	1.500,00